

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOZ

En el procedimiento de esta Magistratura número 48 de 1970, seguido a instancia de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra don Jesús Salguero Fernández, sobre resolución de contrato y consiguiente desahucio de vivienda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta.—Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 48 de 1970, a instancia de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra don Jesús Salguero Fernández, en reclamación sobre otros conceptos; y.—Fallo: Que estimando la demanda promovida por la RENFE contra don Jesús Salguero Fernández, debo declarar y declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes y condenar al demandado, como consecuencia de tal declaración, a que en el plazo de un mes, a partir de la firmeza de esta resolución, abandone la vivienda que es objeto de las actuaciones.—Adviértase a las partes al tiempo de notificarles esta sentencia que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo ante esta Magistratura en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, lo que podrán hacer por comparecencia o por escrito, designándose al anunciarlo Letrado para la formalización o pidiendo su nombramiento por el turno de oficio.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Tomás Pereda Amann (rubricado).»

Y para su notificación al demandado, en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que expido en Badajoz a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, F. Medina Montoya. 2.919-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALGECIRAS

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo número 36 de 1967, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador don José Méndez Gallardo, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la Entidad «Torrespaña, S. A.», domiciliada en Tarifa, sobre cobro de 1.500.000 pesetas de principal y 300.000 para intereses legales y costas, se acordó sacar a segunda y pública subasta las siguientes fincas embargadas:

2.ª Rústica.—Un pedazo de tierra de 4 fanegas de cabida, equivalentes a 2 hectáreas 14 áreas y 65 centiáreas, que for-

mana parte de un pedazo llamado Alalayuela y pedazo del Cortijo, al sitio Léntiscal, partido de Bolonia, término de Tarifa, Linda todo: por Levante y Norte, con tierras de los herederos de don Ramón Araujo Avila; Poniente, con el cortijo de la Testamentaria a que pertenecen las tierras de que se trata; y por el Sur, con las de doña Isabel Araujo Toledo.»

El embargo de la misma se halla inscrito al folio 207 vuelto del libro 118 de Tarifa, tomo 175, finca número 4.619, anotación letra A del Registro de la Propiedad de este partido.

3.ª «Rústica.—Suerte de tierra en término de Tarifa, partido de Bolonia, sitio de Léntiscal, de 2 hectáreas 2 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con tierras de Antonio España Román; al Sur, con el regajo de Churriana; al Oeste, con tierras de herederos de Francisco Serrano Sotomayor, hoy de Matias y José España Román; y al Norte, con el camino de Bolonia, que lo separa del resto de la finca matriz.»

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 204 del libro 182 de Tarifa, tomo 327, finca número 7.378, anotación letra A.

4.ª «Rústica.—Suerte de tierra de 4 hectáreas 60 áreas y 61 centiáreas, llamada Colmenar, al sitio Léntiscal, partido de Bolonia, término de Tarifa, Linda: al Este, con tierras de Andrés Navarro Avila y de Salvador Herrera Torres, hoy de hermanos Silva Cabanes y de herederos de Cristóbal Trujillo Serrano; al Sur, con tierras de Andrés Navarro, hoy de don Francisco Román Manso; al Oeste, con las de Ramón Araujo Avila, hoy de herederos de Juan Jiménez Chico, y al Norte, con el camino de Bolonia, que la separa del resto de la finca matriz.»

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 210 vuelto del libro 182 de Tarifa, tomo 327, finca número 7.380, anotación letra A.

5.ª «Rústica.—Suerte de tierra en término de Tarifa, partido de Bolonia, llamada Alalayuela, de 1 hectárea 37 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Este, con tierras de don Juan Román, hoy Catalina Manso; al Norte, con el camino de Bolonia, que se separa del resto de la finca matriz; al Oeste, con las de Ramón Araujo, con las que también lindan al Sur en parte, y con el arroyo de Churriana.»

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 213 del libro 182 de Tarifa, tomo 327, finca número 7.381, anotación letra A.

6.ª «Rústica.—Suerte de tierra de 2 fanegas de cabida, equivalentes a 1 hectárea 28 áreas y 68 centiáreas, en el pago de Léntiscal, partido de Bolonia, término de Tarifa, Linda: al Norte, con la segregación en nuda propiedad adjudicada a doña Candelaria Román Chico; Sur, con la de doña Luz Román Chico; Este, Ramón Araujo; y Oeste, José Fernández.»

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 187 vuelto del libro 159 de Tarifa, tomo 246, finca número 6.136, anotación letra A.

7.ª «Rústica.—Suerte de tierra de labor llamada del Algarrobo, partido de Bolonia, término de Tarifa, con la cabida de 25 fanegas, equivalente a 13 hectáreas 41

áreas y 60 centiáreas; lindante: al Norte, con resto del trozo de donde procede por división y regajo de Mambrú; al Este, con tierras que fueron de Juan Jiménez y Ramón Araujo, hoy de Angeles Ramos, de los herederos de Ramón Román y de los de Ana Macías; al Oeste, con la Colada de Mambrú, y hacia la parte Norte, con el trozo que se divide, y al Sur, con trozos que fueron de Rodrigo Serrano, hoy de Angeles Ramos y con otros de Francisco Canales.

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 86 vuelto del tomo 174, libro 169 de Tarifa, finca número 6.871, anotación letra A.

8.ª «Asiento de tierra en el Cortijo de los Carrizales, partido de Bolonia, término de Tarifa, con una cabida de 5 fanegas, o sean 2 hectáreas 14 áreas y 1 centiáreas, con su correspondiente caserío y un huerto de 1 fanega o 74 áreas 40 centiáreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del Caudal de Propios de Tarifa.»

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 6 del libro 180 de Tarifa, tomo 307, finca número 6.870 bis, anotación letra A.

10.ª «Rústica.—Molino harinero denominado Carizales, sito en término de Tarifa, partido de Bolonia, Dehesa de Sierraplata, que es el único que se encuentra en dicho sitio, compuesto de una casa blanca, que es donde está la máquina, otras dos a la rústica, que hoy es una por haberse convertido la otra en un sobrado, cuadra, horno y su correspondiente descansadero y, además, un huerto con la cabida de 1 fanega de tierra, o sean 64 áreas 59 centiáreas, confinando todo ello por los cuatro puntos cardinales con tierras eriales de la dehesa de Sierraplata. Dicho predio nuele con las aguas de las Gargantas de Arraiganosa y los Sumideros.»

El embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 129 vuelto del libro 163 de Tarifa, tomo 255, finca número 3.232 tercera, anotación letra A.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado la hora de las doce del día 1 de julio próximo, bajo las siguientes condiciones:

Servirán de tipo para la misma las siguientes cantidades:

	Pesetas
2.ª finca	80.493,75
3.ª finca	75.761,25
4.ª finca	172.728,75
5.ª finca	51.526,00
6.ª finca	48.292,50
7.ª finca	503.100,00
8.ª finca	151.503,75
10.ª finca	1.753.955,50

todas ellas equivalentes al 75 por 100 de las en que fueron pericialmente tasadas.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por los menos al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca o fincas que se pretenda rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes; que los autos y certificación de cargas de las fincas embargadas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas; que se carece de título de propiedad que ha sido sustituido por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido en la que aparecen inscritas en pleno dominio dichas fincas a favor de la Entidad demandada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes; que se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Algeciras, 20 de mayo de 1970.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez.—El Secretario judicial.—1.799-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, en resolución del día de ayer, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme de remate, recaída en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador don Luis García Meca, contra don Carlos Schlenker Fernández, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de avalúo, que luego se dirá, de la siguiente finca:

Casa-torre, sita en la barriada de Horta, calle Pujoleit o Casa Pujoleit, número 31, de esta capital, de superficie 17.500 palmos cuadrados; que linda: Por el frente, Oeste, en una línea de 14 metros con dicha calle; por su espalda, Oriente, con doña Montserrat de Casanovas; por la derecha, saliendo Norte, con resto de la finca de la que se segregó y quedó del señor Molins, y por la izquierda, Sur, con José Plaet. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de esta ciudad al tomo 374, libro 275, de la sección de San Andrés, folio 185, finca número 8.648. Fué valorada dicha finca en la suma de tres millones de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, en un principio expresado, sito en la primera planta del edificio de Juzgados (salón Víctor Pradera, paseo Pujadas) el día catorce de julio próximo y hora de las once, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, una vez deducido del mismo aquel 25 por 100 en un principio expresado, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de esta provincia), de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de tal precio.

Segundo.—Que la certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los demás documentos y antecedentes de autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta y hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

Tercero.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que las mejoras de postura deberán ser, como mínimo, de cinco mil pesetas, y que una vez aprobado el remate el adquirente deberá consignar, dentro del plazo de ocho días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición.

Quinto.—Que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, nueve de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Aquilino Sánchez.—1.729-5.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad y u partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre convocatoria judicial de Junta general extraordinaria, al número 141/1970, a instancias de «Pueblo Tauro, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pérez Alemán, contra Halsodalen Española, S. A., y en cuyos autos he acordado, en proveído de esta fecha, a instancias del socio don Bernardo Herrera Uriceochea, convocar a Junta general extraordinaria de la Sociedad «Halsodalen Española, S. A.» para el próximo día 30 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en primera convocatoria, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Doctor Chil, número 1, y de no reunirse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 1 de julio próximo, a igual hora y lugar, debiendo el Consejo de Administración ordenar las citaciones por correo certificado de los accionistas con domicilio conocido y conforme al siguiente orden del día:

Primero.—Determinación de la fecha de la Junta general ordinaria a la que se someterá la aprobación del primer ejercicio social al 31 de diciembre de 1969.

Segundo.—Remoción de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y de su Consejero Delegado, con excepción del Secretario, don Sebastián Alzola Tristán, con revocación de la totalidad de sus facultades.

Tercero.—Determinación del número de miembros del Consejo de Administración, entre el mínimo de cuatro y el máximo de ocho, con elección de los mismos respondiendo a una verdadera representatividad del capital social desembolsado.

Cuarto.—Presentación por el Consejero Delegado de rendición de cuentas y balance de su gestión, y nombramiento de un censor jurado de cuentas para que dé traslado de las mismas a los libros de contabilidad de la Sociedad, en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de celebración de la presente Junta extraordinaria, en que se tome dicho acuerdo.

Quinto.—Elección de Consejero Delegado, fijándosele facultades y limitaciones.

Elijiéndose asimismo Presidente del Consejo de Administración.

La citada Junta será presidida por el Vocal-Secretario del Consejo de Administración, don Sebastián Alzola Tristán, al que se requerirá para que practique las citaciones acordadas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a trece de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Joaquín Vázquez Naranjo.—El Secretario.—4.872-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo número 413 de 1969, instado por don Félix Sabido de Pablo contra «Eternit, S. A.», sobre reclamación de

149.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dicha demandada, que se encuentran depositados en el domicilio de don Antonio Bahamonde, de esta vecindad, avenida Donostiarra, número 27, en la nave de la Entidad, calle de Junio, sin número, Colonia Llorente, de esta capital:

Una cortadora de tubo marca «Cutting», modelo 2 TS., motor eléctrico.

Un taladro vertical «Victoria», de 1 HP., motor eléctrico.

Una máquina de soldadura por puntos marca «Aru», con transformador.

Cuatro grupos de soldadura, marca «Gies», de 5,5 kilovatios, los tres primeros, y el cuarto, marca «Ligur».

Una piedra esmeril marca «Letag», con motor de 1 HP.

Un horno para el secador de pintura, con dos resistencias de 1.000 vatios cada una, dispositivo automático de regulación temperatura.

Un compresor de 1 HP. de fuerza.

Un compresor de 5 HP. de fuerza, marca «Puskas».

Una máquina de coser marca «Adler», de triple arrastre, eléctrica.

Tres máquinas de coser «Singer», con motor eléctrico.

Tres máquinas de taladrar manuales neumáticas marca «Scintilla».

Dos atornilladores neumáticos marca «Bosch».

Cinco grapadoras neumáticas marca «Senco».

Trescientos kilos de tubo de hierro soldado, diferentes medidas, destinado a la fabricación de butacas para autobuses.

Cien kilos de pletina de diversas medidas, destinada también a lo mismo que el anterior.

Una máquina curvadora marca «Lectroflex», con motor eléctrico acoplado de 5 HP., número 1.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, se señala el día 25 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario, Pablo Pena de Olano.—1.698-3.

*

En los autos de secuestro seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños número 1, a instancia del Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre del Banco Hipotecario de España, con don Dionisio Serrano Conde y su esposa, doña Felisa Vallejo Hernández, sobre cobro de un préstamo de 40.000 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días la finca siguiente:

«En Olmedo.—Edificio de planta baja, dedicada a casa de comidas, bar y un gallinero, todo en la carretera de Adanero a Gijón, sin número, tiene una parcela de terreno aneja. El edificio dedicado a casa de comidas se compone de local de once metros de fachada por seis de fondo; una habitación y una cocina que miden nueve metros de ancho por cinco metros cincuenta centímetros de largo, por lo que la medida superficial de tal edificio

cio es de ciento quince metros cincuenta decímetros cuadrados. El gallinero mide quince metros de largo por tres metros cincuenta decímetros de ancho, o sea cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados; por lo tanto, lo edificado mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y la finca total, mil seiscientos veintidós metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo en el tomo 1.628 del archivo, libro 119 de esta villa, folio 205, finca número 9.532, inscripción tercera.

Salé a la venta en pública subasta en la suma de ochenta mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 30 de junio próximo, a las once de su mañana, doble y simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en la de Medina del Campo.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que expresada finca sale a subasta en la suma de ochenta mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destino al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que ésta se celebrará doble y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en el de igual clase de Medina del Campo, y, caso de que se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación citada, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1970.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, J. Te- ruel.—Rubricados.

Y para su inserción con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 13 de mayo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—1.695-1

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por la Congregación del Santo Ángel de la Guarda, contra otros y doña María Teresa Arsuaga Tobar, sobre cumplimiento de contrato, se ha acordado citar por medio de la presente a dicha doña María Teresa Arsuaga Tobar, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 2 de junio próximo, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, a fin de absolver posiciones, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo esta la primera citación que se le practica a dicho fin.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña María Teresa Arsuaga To-

bar, a los fines y para el día, y con el apercibimiento acordado, se expide la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Juez en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V. B.: El Juez, José Enrique Carreras Gistau.—1.701-3.

*

Don Alberto de Amunátegui Pavia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Industrial, contra don Rufino Sanz Martínez, para la efectividad de un préstamo importante la cantidad de 3.525.791,40 pesetas de capital intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes hipotecarios y que se persiguen y que son los siguientes:

A) La agrupación discontinua o unidad organizada de explotación denominada «Explotaciones Mineras de Oria», en los términos municipales de Alegría de Oria y Alzô (Guipúzcoa), demarcación hipotecaria de Tolosa, compuesta de fincas, maquinaria y concesiones mineras.

Tasada en la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas.

B) El derecho arrendaticio de opción de compra sobre diversas fincas, derechos y concesiones propios de doña Juliana Aramburu Sasiain en las demarcaciones hipotecarias de Tolosa y Apeitilla, término de Alegría de Oria y Alzô, Ata. Legorreta, derecho arrendaticio y bienes.

Tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de junio próximo a las once y treinta de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el 75 por 100 del precio de tasación de los bienes que se subastan, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirve de base para esta subasta para referidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar además que la relación de fincas, maquinaria, instalaciones, minas y demás que comprenden los bienes objeto de subasta se hallan debidamente detallados en la escritura de préstamo, la que también podrá ser examinada por los licitadores.

Y que según lo pactado en el epígrafe 1) de la segunda cláusula adicional de la escritura de préstamo, el adjudicatario tendrá el carácter provisional hasta que se autorice por el Ministerio de Industria, en cuanto a las minas a

que dicha cláusula se refiere, a los efectos de los artículos 135 de la Ley de Minas y 119 de su Reglamento, comprometiéndose, además, aquí al cumplimiento de las condiciones impuestas a las concesiones efectuadas y disposiciones del ramo de minas y órdenes de sus autoridades.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Alberto de Amunátegui Pavia.—El Secretario.—1.717-3.

*

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 (sito en General Castaños, 1), de esta capital, se siguen autos número 522, de 1969, sobre declaración de precio de traspaso y otros extremos, a instancias del Procurador don Juan Antonio García San Miguel, representando a doña Albina Fernández y Fernández, contra don Jesús Montero Lorenzo y don Gabino Delgado Gallego, representado el primero por el Procurador don Leónides Merinos Palacios, y el segundo, declarado en rebeldía, en cuyas actuaciones se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 10, los presentes autos incidentales seguidos ante el mismo, entre partes: de una, como demandante, doña Albina Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle de Puencarral, número 125, actualmente residente en Córdoba (República Argentina), representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y defendida por el Letrado don Alfredo Nieto Moya, y de otra, como demandados, don Jesús Montero Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle de Fernando el Católico, 26 (antes 22), representado por el Procurador don Leónides Merino Palacios, y defendido por el Letrado don Juan Martín Jericó, y don Gabino Delgado Gallego, mayor de edad, viudo, industrial, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre declaración del precio de traspaso y otros extremos, y fallo:

Primero.—Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la actora, doña Albina Fernández Fernández, tiene derecho a participar en el precio del traspaso del local de negocio a que se contraen estas actuaciones en el 40 por 100 de su importe, condenando en consecuencia a don Jesús Montero Lorenzo y don Gabino Delgado Gallego a estar y pasar por esta declaración y en particular al primero a que pague al actor la cantidad de ciento sesenta mil pesetas en el concepto antedicho.

Segundo.—Que estimando también en parte la reconvencción formulada por el demandado comparecido, debo declarar y declaro que el precio del traspaso del local aludido sobre el cual ha de calcularse el porcentaje del actor es el de cuatrocientas mil pesetas, condenando a doña Albina Fernández y Fernández a estar y pasar por esta declaración.

Tercero.—Que desestimando las demás peticiones de la demanda y reconvencción, debo absolver y absuelvo a los demandados de las no recogidas en los puntos anteriores y a la actora en los mismos términos, salvo en lo que respecta al punto c) del suplico de la reconvencción sobre el cual no procede hacer declaración de fondo por no ser adecuado el presente procedimiento. No se hace expresa imposición de las costas.—Firmado: L. A. Burón Barba.—Publicación: En Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta. Leída y publicada ha sido la anterior

sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha con mi asistencia, doy fe.—Rúbricaada.»

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito en lo que en lo omitido no existe nada que contradiga lo dicho. Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.—1.716-3.

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de la Compañía «Industrias del Arlanzón, S. A.», en el que por providencia de este día se ha dispuesto dar publicidad al haber sido admitido el expediente, teniendo por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Compañía «Industrias del Arlanzón, S. A.», establecida en Madrid, calle de Fernán González, número 31, con sucursal en la ciudad de Burgos, camino de Capiscos, número 23.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos y de Madrid, expido la presente, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—1.797-3.

MÉRIDA

Don Francisco Grinda y Serrano, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 2 de 1970, se sigue prevención de abintestado por fallecimiento de doña Josefa Mancera de Codes, natural de Villafranca de los Barros y vecina de Mérida, hija de Antonio y de Isabel, fallecida en Mérida el día 3 de enero de 1970, habiéndose instado la declaración de herederos de citada causante en favor de sus primos-hermanos, llamados por línea materna: José, Manuel, Rufo, Dolores y Manuela de Codes Carrasco, y por línea paterna: Ildefonso Hilario c. p., Alfonso, Paula Mancera Alcaide; José e Isabel Mancera Gómez, y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamar la expresada herencia, conforme a lo estatuido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil.

Dado en Mérida a once de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Francisco Grinda y Serrano.—El Secretario.—5.004-C.

MURCIA

Don José Rodríguez Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital, en funciones de número 2 de la misma, por vacante.

Hago saber: Que en providencia de 6 de los corrientes, dictada en el expediente de suspensión de pagos que bajo el número 173 de 1970 se sigue a instancia del Procurador don Fausto Escribano Martínez, en nombre y representación del comerciante individual don José Barceló Alemán, mayor de edad, casado con doña María Teresa Clemanes Albacete, dedicado al negocio de azúcares y otros, establecido en Algezares, he acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del mismo, intervenir todas sus operaciones, nombrando Interventores a «Ebro Compañía, Azúcares y Alcoholes, S. A.», con domicilio en Madrid, apartado 38, como mayor acree-

dor de los que figuran en la relación presentada, y a don Juan José Gimeno Guinot y don José Hellín López, Profesores mercantiles, vecinos de ésta en Gran Vía José Antonio, 8, e Infantes, 1, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que establece la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1970.—El Juez, José Rodríguez Jiménez.—El Secretario.—5.127-C.

ORENSE

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Orense.

Hace público: A los fines del artículo 2.042 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil que en dicho Juzgado y a solicitud de don Francisco Aranda Goyanes, Procurador en nombre y representación de doña María Amparo Somoza Dacal, actualmente residente en Argentina, se sigue expediente para declarar el fallecimiento a efectos legales del hermano de esta señora, don Antonio Somoza Dacal, hijo de Benito y de María Jesusa, nacido en Canedo (Orense) el 13 de julio de 1884, de cuyo lugar se ausentó para Méjico en el año 1925, careciéndose de toda noticia del mismo a partir de 1930.

Dado en Orense a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Antonio Trillo.—1.713-3. 1.ª 30-5-1970

PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Pamplona, por el presente edicto hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 183 de 1970 tramito expediente de suspensión de pagos de don Mauro Goya Ruiz de Galarreta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Golzueta, que gira bajo la denominación de «Industrial Goyle», de cuantía 11.816.804,49 pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado tener al mismo por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del referido anteriormente, nombrándose como Interventores de dicha suspensión a los Peritos Mercantiles don José Luis Sánchez Casas y don Joaquín Chocarro Belascoain, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad de Pamplona así como la persona física que designe el acreedor Caja de Ahorros de Navarra, acordando lo demás dispuesto en el artículo cuarto y concordantes de la Ley de 26 de julio de 1922 sobre suspensiones de pagos.

Y a fin de que lo antes indicado tenga la publicidad a que se refiere el artículo de mención, se expide el presente en Pamplona a dos de mayo de mil novecientos setenta.

Dado en Pamplona a dos de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Daniel Mata Vidal.—El Secretario.—1.749-3.

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal sobre declaración voluntaria de suspensión de pagos de la Sociedad «Industrias Garriz, S. A.», domiciliada en esta ciudad (calle de Marcella Celayeta, s/n., barrio de La Rochapea), por lo que en cumplimiento de la providencia dictada en dichos autos con esta fecha pongo en conocimiento de los acreedores de la misma y de cuantas personas puedan entablar relaciones comer-

ciales con ella la petición formulada de suspensión de pagos, así como que han quedado intervenidas todas las operaciones que pueda realizar desde este momento, las cuales sólo podrán llevarse a cabo con la participación o conocimiento de los Interventores don Emilio Bretos Motiones, don José Mendizábal Martínez y don José Luis Sánchez Casas, este último designado por la acreedora, «Distribuidora de Productos Plásticos, Sociedad Anónima» (DISTIPLAS). Los libros podrán ser examinados todos los sábados por la tarde que no sean festivos.

Dado en Pamplona a quince de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario.—1.768-3.

SABADELL

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Primera Instancia del número dos de Sabadell y partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Eide, S. A.», con domicilio social en esta ciudad (calle de Casreamar, números 46 al 52), que se tramita en este Juzgado, se ha dictado auto en el día de hoy, aprobando el convenio sometido a votación a los acreedores, y que consiste en pagar a los acreedores de carácter preferente en la forma legal y dentro del primer año, a partir de la firmeza del convenio; a los acreedores comunes y a los proponentes del convenio se les pagará en seis plazos anuales del cincuenta por ciento, a partir de la firmeza del convenio, a prorrata de sus respectivos créditos, y, además, a los acreedores proponentes del convenio se les pagará el restante cincuenta por ciento de sus créditos en los cuatro años siguientes, a partir de la terminación del plazo anterior y en cantidades iguales cada año, no devengando interés los créditos en el período de cumplimiento del convenio, y la proposición de pagos prevista en dicho convenio no surtirá efectos en caso de incumplimiento del mismo, y en cuyo convenio queda nombrada la oportuna Comisión liquidadora, lo que se hace público a los fines del artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Sabadell a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, Antonio Perea Vallano.—El Secretario.—5.066-C.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente 303 de 1969, promovido por el Procurador don Jacinto García Sainz, en representación de la Compañía mercantil «Manufacturas de la Madera, S. A.» (MANUMASA), con domicilio en Gelves, en la calle de Coria, número cuarenta y tres, dedicada a la fabricación de toda clase de artículos y material par atrabajo de la madera, así como aparatos para frío en general, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la expresada Entidad, considerándole en el de insolvencia provisional. Asimismo se hace público ha sido convocada la Junta general de acreedores en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y señalado para que tenga lugar la misma el día ocho de julio próximo, y hora de las diecisiete.

Y para mayor publicidad se inserta el presente y se fijan otros de igual tenor en los sitios públicos y de costumbre.

Dado en Sevilla a seis de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, José F. Zúñiga.—5.182-C.